



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 15/2023

Referente: Conceder dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes, becarios y docentes en funciones de docencia indirecta de la Administración Nacional de Educación Pública.

Res. N° 1529, Acta N° 21

Exp. 2023-25-1-002294

Fecha: 28/6/2023



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2023

Por la presente Circular N° 15/2023, se comunica la Resolución N° 1529, Acta N° 21 de fecha 28 de junio de 2023, que se transcribe a continuación;

VISTO: la Resolución N°3091, Acta N°44 de fecha 14 de diciembre de 2022, rectificadora por Resolución N°1241, Acta N°16 de fecha 24 de mayo de 2023 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se dispuso que el período de vacaciones de invierno para el año 2023 de las Direcciones Generales de Educación será entre el 10 y el 21 de julio de 2023;

II) que, por Resolución N°67, Acta N°47 de fecha 29 de diciembre de 2022 el Consejo de Formación en Educación fijó su periodo de vacaciones de invierno desde el 3 y hasta el 21 de julio;

III) que, en sesión del día de la fecha, a solicitud del Ministerio de Salud Pública, por Resolución N°1507 se modificó el calendario en lo que refiere al periodo de vacaciones de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, fijando el mismo desde el 3 y hasta el 14 de julio;

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente otorgar dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes, becarios y docentes en funciones de docencia indirecta de la Administración Nacional de Educación Pública a usufructuar en los periodos determinados por las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en educación para las vacaciones de invierno;

II) que las jerarquías correspondientes procederán a distribuir el usufructo de los días entre los funcionarios, de manera de no afectar la atención del servicio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Conceder dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes, becarios y docentes en funciones de docencia indirecta de la Administración Nacional de Educación Pública, a usufructuar en los siguientes períodos:


- DGEIP: desde el 3 y hasta el 14 de julio.
- DGES y DGETP: desde el 10 y hasta el 21 de julio
- CFE: desde el 3 y hasta el 21 de julio
- CODICEN: desde el 3 y hasta el 21 de julio

2) Disponer que por parte de las jerarquías correspondientes se proceda a distribuir el usufructo de los días entre los funcionarios, de manera de no afectar la atención del servicio.

Firmado: /Dr. Juan A. Gabito Zóboli, Presidente a.i

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN